



Título propio

“Práctica Pedagógica”

-

Definición: Se define con este concepto el ejercicio pedagógico aplicado con los alumnos de la EAC que, de manera planificada y con la guía del profesor titular, realicen los alumnos egresados asistiendo a clases de cualquiera de las disciplinas de la titulación superior, con el fin de recibir por parte del profesor una formación complementaria en cuanto a la Pedagogía Aplicada a la hora de impartir esa asignatura.

Requisitos: Podrán realizar la “Práctica Pedagógica” los alumnos egresados de la EAC y también los Titulados Superiores procedentes de otros Centros de la U.E.

Contenidos: Se referirán a los propios de la asignatura y curso en que se imparta, el profesor dedicará horas complementarias al alumno además de las propias de asistencia a clase.

Asistencia: El alumno deberá asistir regularmente a clase, siendo motivo de falta justificada solo las causas de fuerza mayor y enfermedad. En el aula el alumno estará siempre acompañado por el profesor.

Plazas: El número de alumnos en práctica pedagógica por asignatura vendrá determinado por el profesor. El alumno podrá matricularse de varias asignaturas/módulos por año.

Certificación: Finalizado el periodo de práctica anual el alumno obtendrá certificado de asistencia. Sólo se emitirá certificación a los alumnos que presenten memoria del trabajo realizado y que hayan realizado la práctica en su totalidad.

Solicitud: El alumno que desee hacer la práctica, deberá, en primera instancia obtener el consentimiento verbal del profesor titular de la asignatura. Cumplido este requisito presentará, dirigida al director/a, una solicitud en Secretaria en la que hará constar sus datos personales, nombre de la asignatura/s y profesor/es que tutelarán la práctica.

El alumno podrá solicitar plaza para todas las asignaturas de la especialidad y en cualquiera de los cursos en que se imparta. En el caso de Interpretación, Movimiento y Voz podrá solicitarlo de manera independiente para los distintos módulos de las asignaturas.

Las solicitudes se presentarán durante el periodo de matrícula de los Estudios Superiores.

Resolución: El Director, previa aprobación del Departamento, remitirá la solicitud al Consejo Rector para su aprobación definitiva. La decisión, sea favorable o desfavorable se comunicará al alumno por escrito.

Matrícula y tasas: Una vez obtenida la aprobación de la solicitud, el alumno formalizará la matrícula. Abonará en concepto de tasas 100 € anuales por asignatura o módulo.